--- Trelew, de septiembre de 2.012. ----------

--- **AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO**:----------

--- A fs. 23 la Sra. M. V., con patrocinio de la Dra. S. P. S., apela la sentencia Interlocutoria Nro.168/2012 obrante a fs. 21/22, dictada en fecha 19 de junio de 2012, concediéndose el recurso a fs. 24. ----------

--- A fs. 35, la Sra. M. V., con patrocinio de la Dra. S. P. S., desiste de la apelación planteada en autos y consiente la sentencia interlocutoria dictada en primera instancia. ----------

--- Ello así, de conformidad con lo dispuesto por el art. 307 CPCC, corresponde tener al apelante de fs. 23 por desistida del recurso de apelación interpuesto. ----------

--- En su mérito, la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:** ----------

--- I. Tener por desistida a la Sra. M. V., del recurso de apelación interpuesto a fs. 23, contra sentencia interlocutoria obrante a fs. 21/22. ----------

--- II. La presente se dicta por dos miembros del tribunal, por licencia el Sr. Juez de Cámara, Dr. Raúl Adrián Vergara (art. 7º Ley V Nº 17). ----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase. ----------

Sergio Rubén Lucero
Juez de Cámara

Aldo Luis De Cunto
Presidente

--- **REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2012 - SIF.- CONSTE**.----------

VILMA NOEMÍ BIRRI
SECRETARIA